

ANEJO N° 3

Informe de la Evaluación del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Lago Puelo.

Los abajo firmantes, Jorge Gutiérrez, Claudio Petris, Horacio Crea, designados evaluadores del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Lago Puelo mediante Acordada N° 1511/15 C.M. , de fecha 2 de julio de 2015, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. El Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, se selecciona por este Consejo, como Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Lago Puelo, mediante Acordada N° 1307/12 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1317/12 C.M., su fecha de juramento el día 17 de setiembre de 2012.
2. Mediante Nota N° 201/15 C.M., de fecha 21 de setiembre de 2015, se informa al evaluado, la Comisión Evaluadora designada.
3. Mediante Nota N° 202/15 C.M., de fecha 21 de setiembre de 2015, se solicita información al Dr. GREGORIO, para la evaluación de su desempeño.
4. Mediante Nota N° 203/15 C.M., de fecha 21 de setiembre de 2015, se solicita información sobre el desempeño del magistrado evaluado, al Presidente del Colegio Público de Abogados de la localidad de Esquel, Dr. Crhistian Fabián Pasquini.
5. Mediante Nota N° 204/15 C.M., de fecha 21 de setiembre, se solicita información sobre su desempeño al Superior Tribunal de Justicia.
6. Mediante Nota N° 205/15 C.M., de fecha 21 de setiembre de 2015, se solicita información sobre el desempeño del evaluado, al Presidente de la Cámara de Apelaciones de la localidad de Esquel, Dr. Claudio Petris.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. El 28 de octubre de 2015, se recibe legajo de su desempeño del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, el que expresa:
 - a) Que en el período correspondiente al período 18/12/12 al 07/10/15, se han registrado la cantidad de mil doscientos ochenta expedientes

ingresados, discriminando que corresponde a la Secretaria Civil 527; Secretaria de Familia 755 expedientes.

- b) Que con respecto a la Sentencias dictadas, corresponde: Sentencias Definitivas: 160 y Sentencias Interlocutorias: 655.
- c) Que con respecto al porcentaje de estadísticas de las Sentencias Recurridas, corresponde: Sentencias Definitivas: 160 Apeladas 20 y Sentencia Interlocutorias de un total de 655, apeladas 17 y que, sobre los recursos de quejas por apelación denegada: Total 4.
- d) Que no se han recepcionado quejas en el Juzgado, tanto por su actuación como las del equipo de trabajo. Y que el horario habitual para el cumplimiento de sus funciones es de 7:30 a 13:30hs. y de 17:00 a 19:00hs.
- e) Que no existe retraso en sus tareas; la integración del equipo de trabajo es armónica y muy buena, manteniendo una relación de cordialidad en el equipo como con otras oficinas judiciales.
- f) Que actualmente concurre a curso de capacitación del C.C y C., en la ciudad de Esquel; que no ejerce la docencia.
- g) Que no ha recibido sanciones disciplinarias y no tiene sumario en trámite. Ha recibido mención especial por el trabajo realizado en Acta de Inspección N° 1072013 CANO de fecha 11/04/2014.
- h) Que ha solicitado y utilizado licencia extraordinaria por cuidado de familiar enfermo y licencia ordinaria usufructuadas las que corresponden a las ferias de verano e invierno.
- i) Que el plan de trabajo consiste en actuar en equipo, donde todos los integrantes están relacionados entre sí, en vista al objetivo final que es brindar un buen servicio de justicia. Cada integrante se encuentra habilitado para proponer modificaciones que simplifiquen las tareas o mejoren las técnicas empleadas. Buscando lograr un personal con sentido de pertenencia y cohesionado para lograr el objetivo mencionado.
- j) Que se realizan reuniones de personal, donde cada integrante da su opinión y sugerencia para el cambio o mantenimiento de una actividad propia de su sector. La idea es que cada empleado se sienta a gusto y conocer que su opinión es escuchada y llegado el caso, es aceptada y puesta en ejecución su propuesta. Que tiene personal a cargo: Secretarios (2), Prosecretaria (1), Oficial (2), Auxiliar (1).

2. Mediante INODI N° 63943-0, se recibe, con fecha 28 de octubre de 2015, contestación de la información solicitada por el Superior Tribunal de Justicia en el que expresa que:
 - a) Según datos obrantes en el legajo personal N° 1321, no posee licencias extraordinarias, sanciones disciplinarias, ni sumarios.
 - b) Que con respecto a las sentencias dictadas por el evaluado, al 30 de septiembre del corriente año, total de 176 Sentencias Definitivas y 635 Sentencias Interlocutorias.
 - c) Que con respecto a la verificación de incumplimiento de las obligaciones de fallos dentro de los plazos legales y conforme a derecho, se registra cantidad de sentencias firmadas con plazo vencido, al 30 de septiembre de 2015, 2013 (0), 2014 (0) y 2015 (1) sentencia interlocutoria.
 - d) Que con respecto a las declaraciones de nulidad de los fallos del magistrado, la Cámara de Apelaciones declaró la Nulidad de la sentencia Definitiva dictado por el Dr. Gregorio en la Causa 56/2014 (Acción de Amparo), y no posee Sumario Administrativo.

3. Con fecha 2 de noviembre de 2015, se recibe información solicitada por el Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones del Noroeste de la provincia, sobre el desempeño del evaluado, el que expresa que:
 - a) Con respecto a las inspecciones realizadas en el mes de abril y diciembre del año 2013, abril y diciembre del año 2014 y abril del año 2015; fueron favorables.
 - b) Que con respecto a las licencias, el Magistrado ha usufructuado licencias extraordinarias por atención de un familiar enfermo, licencia por matrimonio, licencia por razones particulares, como así también licencias ordinarias compensatorias correspondientes a la feria anual 2013, enero 2014 y enero 2015, como asimismo de la licencia judicial especial del mes de julio de los años 2014 y 2015.
 - c) Que no se han verificado incumplimientos, una sola sentencia de Primera Instancia fue anulada en la Alzada.
 - d) Que con respecto a las estadísticas de las Sentencias: Sentencias Definitivas: en el año 2013 de dos sentencias definitivas apeladas, dos fueron confirmadas. En el año 2014 de ocho sentencias definitivas apeladas, cuatro fueron confirmadas, una fue declarada

nula y tres revocadas. En el año 2015 de cinco sentencias definitivas apeladas dos fueron confirmadas, dos confirmadas parcialmente y en una se declaró desierto el recurso interpuesto. Y que con respecto a las sentencias Interlocutorias: en el año 2013 de cinco sentencias interlocutorias apeladas dos fueron confirmadas, dos revocadas y una modificada parcialmente. En el año 2014 de cinco sentencias apeladas dos fueron confirmadas, dos modificadas y una revocada. En el año 2015 de doce sentencias apeladas nueve fueron confirmadas y tres revocadas.

- e) Que no existen antecedentes de retraso en las tareas del Juzgado, tampoco se han recibido quejas en esa Cámara relacionadas al Dr. GREGORIO.
4. Mediante Nota N° 74/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, se recibe, información solicitada al Colegio público de Abogados de la localidad de Esquel, el que expresa que no ha recibido quejas sobre la actividad del Magistrado evaluado, tampoco en cuanto al trato que mantiene con los profesionales del derecho, entendiéndose que se desenvuelve en un marco de cordialidad y respeto.
 5. En fecha 29 de abril de 2016, se recepciona en Mesa de Entradas un correo electrónico, por parte de la denunciante Sra. Luciana HUTH, enviando un escrito en el que expresa: a) que considerando la renovación de los integrantes del C.M y teniendo en cuenta la modificación del Art. 10 en el “Reglamento del Proceso de Evaluación de Magistrados/as en los tres primeros años de función”, sostiene la denuncia formulada al Juez Guillermo GREGORIO.
 6. En fecha 03 de mayo de 2016, reenvía e mail del 29/03/2016, recordando que acompaña audios en los que se respalda lo escrito, según la denunciante.
 7. Que en relación a las presentaciones de la Sra. Luciana Huth, dicha denuncia fue analizada en el marco del Sumario 124/15 C.M. que en el Acta N°247/16 C.M. de fecha 15 de junio de 2016, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, fue archivado por unanimidad, haciendo de dicha presentación cosa juzgada.

III- ENTREVISTAS:

El día 20 de septiembre de 2017 el Consejero Claudio Alejandro Petris, se constituye en la Sede del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Lago Puelo y realizó las siguientes entrevistas:

Carla Icazate: Prosecretaria Administrativa, con una antigüedad en el Poder Judicial de 16 años. Quien manifiesta que existe excelente relación entre el personal del Juzgado como así también con el Juez, el clima es muy lindo. Que en lo personal, ella, cuida al Juez, que esa es su función, que respeta jerarquías Juez y Secretarios. Expresa que el Juez es una persona abierta, que otros jueces ponen barreras, el Dr. Gregorio no, es humanitario. Que se siente respaldada.

Fernanda Biscardi: Oficial. Expresa que es abogada, que su función consiste en despachar y ayudar en la parte Civil, también proyecta resoluciones. Que el grupo, laboralmente, funciona bien, que el Juez está abierto a los cambios y al debate; que los criterios los adopta el Juez. El vínculo es bueno y trabajan bien, que se llevan a cabo reuniones de trabajo.

Alejandra Rolla: Auxiliar. Atiende mesa de Entradas. Dice que tiene buena relación de trabajo. Que suelen quedarse trabajando después de hora, que el Juez no se los pide. Que las directivas las da el Juez, que pone una línea de trabajo. La Prosecretaria y la Secretaria. Se puede conversar y consultar las cosas.

Rosa Ludden: Oficial. Hace 4 años fue trasladada al Juzgado Universal desde el Juzgado de Paz de Lago Puelo. Graba las audiencias, confronta oficios, cédulas, testimonios, etc. y ayuda en mesa de entradas. Dice que tiene buena relación laboral. Que recibe directivas de la Prosecretaria, Carla, o de la Secretaria, a veces consulta con el Juez ya que se siente muy cómoda trabajando con él.

Celeste Ariet: Secretaria. Refiere que el Juez es muy abierto, que hay una relación de cooperación más que de jerarquía. Debate, que eso es importante. Se siente contenida. Que se desempeña en el fuero de familia. Ha representado al Juzgado en reuniones. Ve que el Juez da espacios a cada uno

en su función; que ello no obstante él define los criterios y los tiempos. Ella se siente cómoda al poder traer alternativas, se debate y se decide. Es respetado.

Guillermo Gregorio: Juez evaluado. Manifiesta que en el mes de diciembre del año 2012 se puso en marcha el Juzgado a su cargo. Que al día de la entrevista y desde el 1 de enero de 2017 se han dictado 83 sentencias definitivas. Que está contento con el grupo de trabajo, es un grupo armónico y equilibrado. Deja la libertad de opinión. Que en el juzgado a su cargo hay premura en la atención al profesional. Expresa que fue Secretario en lo Civil.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño del Juez Civil, Comercial Laboral y de Familia de la ciudad de Lago Puelo, Dr. Guillermo Gregorio, debe ser declarado Satisfactorio.

Jorge GUTIÉRREZ
Consejero

Claudio PETRIS
Consejero

Horacio CREA
Consejero

